

CARTA DE LOS DERECHOS GENERALES DE LAS ENFERMERAS Y LOS ENFERMEROS

Derechos Generales de las Enfermeras y los Enfermeros

1. Ejercer la Enfermería con libertad, sin presiones de cualquier naturaleza y en igualdad de condiciones interprofesionales.

Tiene derecho a que se les otorguen las facilidades para ejercer la gestión y ejecución del cuidado de enfermería en intervenciones independientes y dependientes al usuario, familia y comunidad, basado en su juicio profesional y sustentado en el Método de Enfermería, dentro de un marco ético, legal, científico y humanista.

2. Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional.

Tiene derecho a trabajar en instalaciones seguras y apropiadas, que les permitan desarrollar sus actividades en las mejores condiciones de protección para su salud e integridad personal. Cuando las características de sus actividades impliquen riesgos para su salud, tienen derecho a que se les dote de los insumos indispensables para minimizar el riesgo laboral.

3. Contar con los recursos necesarios que les permitan el óptimo desempeño de sus funciones.

El pasado 9 de enero de 2006 en el Auditorio Número 1 de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI en el marco de la Ceremonia Conmemorativa del Día de la Enfermera 2006, el C. Secretario de Salud Dr. Julio Frenk Mora presentó la Carta de los Derechos Generales de las Enfermeras y los Enfermeros.

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico coordinó al Grupo Conductor en la elaboración de este Decálogo, el cual está sustentado en la legislación mexicana y en ordenamientos complementarios que sustentan la práctica profesional de Enfermería. Dicha propuesta se envió a 778 instituciones de salud, educativas, grupos colegiados y asociaciones en consenso nacional, recibiendo 468 respuestas de modificación y redacción las cuales revisó y aprobó el Grupo Conductor integrándose el documento final después de 8 meses de intenso trabajo.

El deseo es que contribuya en la práctica profesional a una buena relación enfermera-paciente.

Tienen derecho a recibir del establecimiento donde presten sus servicios, el material, equipo y personal requeridos para el desarrollo de su trabajo, conforme a la normativa y las necesidades del área o servicio en el cual desempeñan su actividad profesional.

4. Abstenerse de proporcionar información que sobrepase su competencia profesional y laboral.

En términos de la obligación de dar información en el ámbito de su responsabilidad en el cuidado de la persona, tienen derecho a no revelar la información que sobrepase su competencia profesional y laboral.

5. Recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico.

En todos los ámbitos de su ejercicio, tienen derecho a recibir trato digno por parte del paciente y sus familiares, así como de los profesionales y personal relacionados con su práctica profesional, independientemente del nivel jerárquico.

6. Tener acceso a diferentes alternativas de desarrollo profesional en igualdad de oportunidades que los demás profesionales de la salud.

Tiene derecho a acceder, sin discriminación alguna, a un sistema de educación, actualización, capacitación y desarrollo profesional de acuerdo a la normativa de la institución donde laboran.

7. Tener acceso a las actividades de gestión, docencia e investigación de acuerdo a sus competencias, en igualdad de oportunidades interprofesionales.

Tienen derecho a ser considerados para participar en actividades de gestión, investigación y docencia como parte de su desarrollo profesional.

8. Asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales.

Tienen derecho a integrarse en organizaciones, asociaciones y colegios que les representen para im-

*LEO. Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
E-mail: rvictoria@conamed.gob

pulsar el desarrollo profesional, la superación de sus agremiados y para la vigilancia del ejercicio profesional, conforme a la legislación vigente. Así mismo, la elección del organismo colegiado será libre y sin presiones.

9. Acceder a posiciones de toma de decisión de acuerdo a sus competencias, en igualdad de condiciones que otros profesionistas, sin discriminación alguna.

Tienen derecho, como cualquier profesionista, sin discriminación alguna y de acuerdo a sus capacidades a ocupar cargos directivos y de representación para tomar decisiones estratégicas y operativas en las organizaciones de su interés profesional.

10. Percibir remuneración por los servicios profesionales prestados.

Tienen derecho, de acuerdo a su situación laboral o contractual, a percibir una remuneración por los servicios profesionales que presten.

Integrantes del Grupo Conductor para la emisión de la Carta de los Derechos de las Enfermeras y los Enfermeros.

Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), Colegio Nacional de Enfermeras, Colegio Nacional de Enfermeras Militares, Colegio Mexicano de Licenciados en Enfermería, Subsecretaría de Innovación y Calidad, Asociación Mexicana de Bioética, Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos para la Salud, Comisión Interinstitucional de Enfermería de la Secretaría de Salud, Jefatura de Servicios de Enfermería del ISSSTE, Comité de Enfermería del IMSS, Federación Mexicana de Escuelas y Facultades de Enfermería, Grupo Ángeles Servicios de Salud y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

CUIDEN, Base de Datos

La Base de Datos CUIDEN está vinculada a la historia de la Fundación Index, pero también a **la historia de la enfermería** española contemporánea, de ahí que sea difícil, si no imposible, dejar de lado a la segunda cuando se habla del nacimiento de la primera. CUIDEN no es sólo una base de datos bibliográfica española. Desde hace unos años ha trascendido las barreras geográficas y se ha dejado impregnar por lo foráneo para dar a luz una base de datos de enfermería en español que incluye cada día una mayor proporción de revistas de enfermería de iberoamérica. Una de las principales funciones que ha cumplido y está cumpliendo esta base de datos es la de hacer visible y recuperable el conocimiento producido por una enorme diversidad de comunidades nacionales de enfermeras que hablan español pero que, en un pasado reciente, no compartían conocimiento ni transferían información entre ellas. Y no se debe olvidar que el intercambio de conocimiento es motor de cambio y de innovación. CUIDENplus es más, una nueva herramienta al servicio de la gestión del conocimiento.
www.index-f.com.

Fundación Index.